



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2023-MPS

Chimbote, 15 SET. 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de setiembre de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató la Aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y ROTARY CLUB Chimbote Centenario; asimismo, Autorizar al Alcalde la suscripción del mencionado convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 056

cumplimiento de sus propias funciones. Del mismo modo, el artículo 77° numeral 77.3 prevé como medio de colaboración a los convenios que son naturaleza obligatoria para las partes que suscriben;

Que, en virtud de la normativa citada, mediante Expediente Administrativo N° 022705-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, el Señor HENRY BARRAGAN MACHUCA, Presidente 2022-2023 del ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO, solicita la suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y ROTARY CLUB Chimbote Centenario", ello a fin de trabajar de manera conjunta proyectos enfocados en 07 áreas de interés, tales como fomento de la paz, prevención y tratamiento de enfermedades, suministro de agua potable, salud materno-infantil, promoción de la educación, desarrollo de las economías locales y protección del medioambiente;

Que, del contenido del convenio mencionado, se aprecia que el mismo tiene como objetivo establecer un marco general de cooperación interinstitucional de apoyo mutuo entre ambas instituciones intervinientes, con la finalidad de instituir mecanismos e instrumentos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo, fortalecimiento e integración de capacidades, asesoría y asistencia técnica que se requiera en asuntos de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 99-2023-GDS-MPS de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, estando al contenido del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y ROTARY CLUB Chimbote Centenario", sostiene que, la suscripción del mismo permitirá que ambas partes formulen, ejecuten y evalúen de forma conjunta planes, programas, proyectos, actividades e iniciativas culturales, educativas, recreativas y sociales orientadas a beneficiar a las personas e instituciones más carentes de la Provincia del Santa, por lo que, es de opinión que resulta imprescindible y necesario acoger la propuesta de convenio en materia;

Que, contándose con la opinión favorable por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en relación al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y ROTARY CLUB Chimbote Centenario", la misma que mediante Proveído N° 3082-2023-GPyP-MPS de fecha 06 de julio de 2023, sostiene que el mismo se encuentra de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 02-2022-MPS "Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial del Santa", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 13-2022-GM-MPS de fecha 18.01.2022, remitiendo los actuados para continuación de su trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 711-2023-GAJ-MPS de fecha 14 de julio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido que, se apruebe la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y ROTARY CLUB Chimbote Centenario", conforme



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 056

al objeto, términos y condiciones establecidos, el mismo que tendrá una vigencia desde el momento de su suscripción;

Que, en virtud de ello, conforme al Artículo 9° numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal; asimismo, teniendo en cuenta que la celebración del mismo es importante para la población de la Provincia del Santa, porque coadyuvara en acciones para el desarrollo y fortalecimiento e integración de capacidades, asesorías y asistencia técnica en beneficio de la población; corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO**”, el mismo que surtirá efectos desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, y que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, **Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR** con DNI N° 32945775, para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa y Rotary Club Chimbote Centenario”.

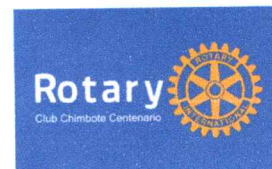
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas o unidades orgánicas pertinentes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

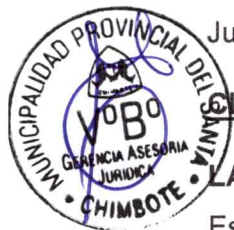
C.c.
GM
GI
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, al que se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC **20163065330** con domicilio legal en el Jirón Enrique Palacios Casco Urbano 343 – Santa, debidamente representado por su Alcalde el señor **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, identificado con DNI N° 32945775; y, de la otra parte, **ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO**, al que se denominará **ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO**, con RUC N° 20569206848, con domicilio en Jr. Guillermo Moore Nro. 481, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Áncash, debidamente representado por su Presidente **HENRY MARTIN BARRAGAN MACHUCA**, identificado con DNI N° 32949481, debidamente reconocido como tal para el periodo de 2022 – 2023, con facultades inscritas en el Asiento A007 de la Partida Electrónica N° 11073611 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representante al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción territorial de su respectiva jurisdicción; asimismo, le es aplicable en lo pertinente, la Constitución Política del Estado, Leyes y disposiciones que regulan las actividades administrativas, financieras y presupuestales, estando facultados para efectuar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas.

ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO una organización internacional no gubernamental y club de servicio cuyo propósito es reunir a líderes empresariales y profesionales universitarios y no universitarios, con el fin de prestar servicios humanitarios en sus comunidades, promover elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuir a fomentar la buena voluntad y la paz en el mundo.

LA MUNICIPALIDAD y **ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO**, cuando sean mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



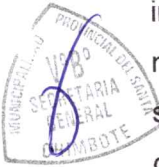


CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer un marco general de cooperación interinstitucional de apoyo mutuo entre ambas instituciones, con la finalidad de instituir mecanismos e instrumentos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, sumando esfuerzos y recursos disponibles, para el desarrollo, fortalecimiento e integración de capacidades, asesoría y asistencia técnica que se requiera en asuntos de sus competencias.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se compromete a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

4.1 Son compromisos comunes de **LAS PARTES**:

4.1.1 Implementar acciones sinérgicas y complementarias, en zonas donde las acciones de respuesta de ambas instituciones coincidan, complementándose mutuamente y evitando duplicidad de esfuerzos.

4.1.2 Promover la realización de acciones y actividades conjuntas a favor del objeto del presente Convenio.

4.1.3 Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este Convenio.

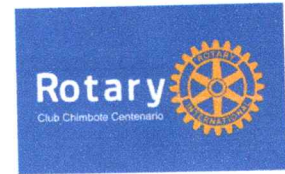
4.1.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

4.1.5. Brindarse mutua asesoría y asistencia técnica según sus competencias y prerrogativas.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar considerando la normatividad vigente.





El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica (transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación) ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO.

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, y podrá ser renovable previo acuerdo entre las partes y previa evaluación de los logros obtenidos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el derecho de la parte que lo recibe de publicar dicha información, salvo que cuente con autorización expresa.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

7.1. La información que **LAS PARTES** suministren, proporcione o pongan a disposición de una a la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al presente Convenio, es de carácter confidencial, en consecuencia, **LAS PARTES** se obligan a mantener en estricto secreto dicha información, y a no emplearla ni difundir, debiendo cuidar que otros no utilicen en ninguna otra forma que no sea la pactada en el presente Convenio. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen lo siguiente:

- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en su cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la otra parte aplica a su propia información confidencial.
- c) Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.



[Handwritten signature]





7.2 **LAS PARTES** adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente Convenio, obligación que asumen las partes de manera indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar un representante que se encargará entre otras cosas de lo siguientes:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo entre ambas partes para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Ambas partes designan a los siguientes funcionarios:

POR LA MUNICIPALIDAD

: ALCALDE

POR ROTARY CLUB CHIMBOTE CENTENARIO

: PRESIDENTE

En caso una de **LAS PARTES** decida modificar de coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte, mediante carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas y actividades que se acuerden desarrollarse, deberán acordarse en Convenios específicos, en los cuales se consignará los objetivos, características, estructura, obligaciones de cada parte, cronograma, financiamiento y otros según corresponda.

Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, sin perjuicio de gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en que se especifique.



Handwritten signature in blue ink.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse:

12.1 De manera automática, cuando se cumpla el plazo de vigencia del Convenio, sin que el mismo haya sido renovado.

12.2 Por común acuerdo entre las partes.

12.3 Por disposición unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.

12.4 Por causas de caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo del Convenio, sin responsabilidad de ninguna de las partes.

12.5 Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos derivados del presente Convenio, debiendo la parte afectada remitir una carta notarial para requerir su cumplimiento, caso contrario el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, conforme al artículo 1429° del Código Civil.

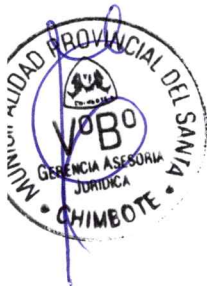
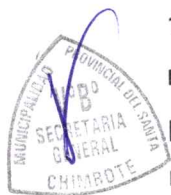
La resolución del Convenio no libera a las partes del cumplimiento de la ejecución de los proyectos específicos que estuvieron en marcha, por lo cual ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ella como a terceros, que pudieran surgir del presente o de los Convenios específicos que suscriban, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

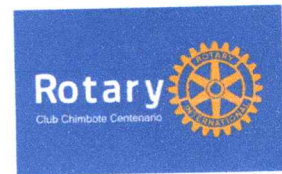
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna; el incumplimiento de lo establecido por cualquier de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello, la remisión de una notificación escrita comunicando dicha situación al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es libre de adhesión y separación.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, domicilios a los cuales se dirigirá toda documentación. Toda variación de domicilio legal debe ser comunicada por escrito con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las desavenencias controversias que pudieran derivarse de este Convenio, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, toda vez que no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidar el presente Convenio, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco; utilizando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que circunscriben la divergencia, dejando constancia del acuerdo, a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad, de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben dos ejemplares de este documento en la ciudad de Chimbote, a los 19 del mes de OCTUBRE del año 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
Alcalde
Municipalidad Provincial del Santa Cruz de Yumburaqui


Ing. Henry Martín Barragán Machuca
Presidente
Rotary Club Chimbote Centenario